ADICION 02 y PRORROGA 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 1984 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT 899.999.007- 0 Y LUZ AMPARO BOTERO JARAMILLO, CON C.C. 30.274.922, ALMACENAMIENTO DE ARCHIVOS Y BIENES MUEBLES OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS MANIZALES-CALDAS.

Entre los suscritos, **CAMILA LUCÍA MONTES BALLESTAS,** domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. **1.018.443.694**, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, nombrada mediante Resolución No. **03347** del 19 de abril de 2021, debidamente posesionada mediante acta del 19 de abril de 2021, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la Resolución **03844** del 30 de abril de 2021, modificada por la Resolución **01509** de 11 de febrero de 2022, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA**, y de la otra **LUZ AMPARO BOTERO JARAMILLO,** identificada con **C.C. No. 30.274.922**, quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR,** hemos convenido celebrar la presente **ADICION Y PRORROGA** del contrato de arrendamiento, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en cuenta que, con la celebración de contratos y la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos. **2).** Que la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. **3).** Que la Superintendencia de Notariado y Registro tendrá como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad. **4).** Que el 15 de diciembre de 2021, fue suscrito el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 1984 DE 2021,** entre la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y LUZ AMPARO BOTERO JARAMILLO. 5).** Que el objeto del contrato consiste*:* "CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE PARA EL ALMACENAMIENTO DE ARCHIVOS Y BIENES MUEBLES OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ORIP MANIZALES-CALDAS". **6).** Que el plazo del contrato se estableció desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de julio de 2022. **7).** Que el valor total de este contrato se fijo en la suma OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE ($8.675.893). **8).** Que el 16 de diciembre de 2021, se suscribió el acta de inicio, del presente contrato. **9).** Que mediante escrito GI – 959 según radicado SNR2022IE011157, de fecha 19 de julio de 2022, el Director Administrativo y Financiero, solicitó y justificó la adición del contrato de arrendamiento en los siguientes términos:

> *"Respetada Doctora Camila Lucia,*
>
> *En relación al asunto, la Superintendencia en diciembre del año 2021 celebró el contrato de arrendamiento para el funcionamiento del Archivo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, el cuál finaliza el próximo 31 de julio de 2022; teniendo en cuenta que, se requiere dar continuidad a los contratos de arrendamiento donde la SNR se presta algún tipo de servicio, bajo las mismas condiciones de prestación, áreas, destinación de los inmuebles, etc., se tramitará la prórroga y adición por dos (2) meses para el contrato 1984-2021 con la Señora LUZ AMPARO BOTERO JARAMILLO, es decir, hasta el 30 de septiembre de 2022.*

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21
Bogotá D.C. - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

Dicha prorroga y adición es viable, toda vez que, la misma no supera el 50% del valor contratado y fue aceptada por el arrendador bajo las mismas condiciones económicas actuales, según se evidencia en los documentos adjuntos.

Así las cosas, se solicita la adición de recursos por los valores correspondientes al canon de arrendamiento según la siguiente relación:

Nº CTO	AÑO	ORIP	PROPIETARIO	VALOR CANON MENSUAL ANTES DE IVA	IVA	VALOR CANON MENSUAL	ADICION CANON 2 MESES ANTES DE IVA	TOTAL IVA POR 2 MESES	ADICION CANON 2 MESES	TOTAL ADICION 2 MESES
1984	2021	MANIZALES	LUZ AMPARO BOTERO JARAMILLO	1.188.519		1.188.519	2.377.037	-	2.377.037	2.377.037

(…).

10). Que para es necesario y procedente realizar la presente adición 02 y prorroga 01 al contrato de arrendamiento 1984 de 2021, toda vez que se requiere dar continuidad al mismo, bajo las mismas condiciones, áreas y destinación del inmueble. **11).** Que de acuerdo con lo anterior están dadas las condiciones fácticas y de derecho que hacen procedente esta adición y prorroga, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que gobiernan la materia, y en especial por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA – ADICIÓN EN VALOR:** El valor de la presente adición es la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SIETE PESOS ($2.377.037) M/CTE. CLÁUSULA SEGUNDA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos por concepto de la presente adición se realizarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 88622 del 1 de junio de 2022, A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS, expedido por el responsable de Presupuesto. CLAUSULA TERCERA. - PRÓRROGA:** Se prorroga el Contrato de arrendamiento 1984 de 2021, la presente prórroga será de **DOS (2) MESES,** contados a partir del primero del **(1) de agosto de 2022** y hasta el treinta **(30) de septiembre de 2022. CLÁUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma del SECOP II y legalizado con la expedición del registro presupuestal **PARÁGRAFO:** Hasta tanto la Entidad no apruebe la presente modificación, no se entiende legalizada. **CLAUSULA QUINTA. - ALCANCE DE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA:** Lo no adicionado y/o modificado al presente Contrato, conservará su tenor literal**.**

Proyectó: Ingrid Johana Pachón Cárdenas. Abogada Dirección de Contratación.
Revisó: Harrison Amézquita – Dirección de Contratación.
Aprobó Transaccionalmente: Camila Lucia Montes Ballestas. Directora de Contratación

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21
Bogotá D.C. - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co